

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

AUTO No 15759-2-22-0036

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE LICENCIA DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL

El Curador Urbano N°2 del Municipio Sogamoso en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15. Y

CONSIDERANDO

1.-Que esta oficina expidió LICENCIA DE APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 15759-2-22-0317 de fecha 25 de abril de 2.022, a nombre de: ENCARNACION ALVARADO CHIQUILLO, predio identificado con Matricula Inmobiliaria No 095-6854 Código catastral No 010101190012000 y localizado en la calle 9 No 13-26/30/34. de esta ciudad.

2.-Que por Observación de la OFICINA DE REGISTO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS se hace la siguiente corrección:

Que por error involuntario en la RESOLUCION No 15759-2-22-0317 de fecha 25 de abril de 2.022, se digito equivocadamente en el cuadro de áreas:

Unidad 04 APARTAMENTO 302 siendo lo correcto **APARTAMENTO 301**

Unidad 05 APARTAMENTO 402 siendo o correcto **APARTAMENTO 401**

3.- Que por solicitud del Propietario se hace la respectiva corrección.

4.-Que, en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección referenciada con fundamento en el artículo, 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

5.-Que con mérito de lo expuesto el curador Urbano No 2:

RESUELVE

PRIMERO: Corregir los actos administrativos arriba mencionados tal como se analizó en la parte considerativa numeral 2 en consecuencia se corrige:

Unidad 04 APARTAMENTO 301

Unidad 05 APARTAMENTO 401

SEGUNDO: La demás decisión se mantiene incólumes.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al titular de la licencia.

CUARTO: No proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los dieciocho días (18) días del mes de julio de 2022


ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2